UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 442 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 OCT 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 1495-2021-R del Rectorado y el Memorando Nº 330-2021-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre aprobación del Reglamento de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con el artículo 227° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la Unidad de Fondo Editorial es la encargada de administrar y ejecutar la política editorial de la universidad. Promueve la producción intelectual, publicación y difusión de libros, revistas y textos universitarios en formato convencional y electrónico. El fondo, previo concurso, publica las mejores investigaciones de los docentes, estudiantes y graduados. Se rige por su propio reglamento;

Que, a través del Memorando Nº 330-2021-UNSCH-VRI, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de setiembre de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que consta de ocho (08) títulos y treinta y dos (32) artículos, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 442 -2021-UNSCH-CU

-02-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Instituto de Investigación
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tesorería
Oficina de Abatecimiento
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/ccz

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Título 1: Definición, Objetivos, Funciones y Normas legales.

Artículo 1.

La Unidad de Fondo Editorial es la encargada de administrar y ejecutar la política editorial de la Universidad; asimismo, promueve la producción intelectual y las actividades de edición, difusión, intercambio y comercialización de las publicaciones.

Artículo 2.

Los objetivos de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad son:

a) Promover la edición de libros, revistas u otras publicaciones, en cualquier formato y soporte, fruto de la producción científica, humanística y tecnológica, educativa, cultural y artística, tanto de los miembros activos y cesantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, así como de los académicos de otras instituciones.

b) Aprobar y apoyar la creación de nuevas revistas científicas indexadas de investigación y de difusión, gestionando su indexación e incorporación en los repositorios y servidores de la Universidad y otras bases de datos.

c) Visibilizar las investigaciones y la producción intelectual de la Universidad ante la comunidad científica local y global y, en general ante la sociedad, a través de la plataforma de la Unidad de Fondo Editorial, de la página web del Vicerrectorado de Investigación, otras redes sociales y otros mecanismos.

d) Organizar sistemas de información científica para tener acceso a bibliotecas electrónicas y gestionar la producción científica en el repositorio institucional.

Artículo 3.

Las funciones de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad son:

a) Gestionar el financiamiento para la promoción, publicación y difusión de la producción intelectual de los miembros de la comunidad universitaria, activos y cesantes, y otros intelectuales que deseen publicar sus obras.

b) Diversificar la distribución de la producción intelectual, por medio de la biblioteca y de otras editoriales y distribuidoras de libros.

c) Incentivar la creatividad de los autores de nuestra universidad, estableciendo los mecanismos necesarios para la bonificación por periodos renovables y la difusión nacional e internacional de sus obras.

d) Sugerir y organizar la publicación de revistas científicas de investigación, libros, textos, resúmenes de congresos y otros productos editoriales de la Universidad, en formato físico o electrónico.

e) Supervisar periódicamente las diversas publicaciones científicas y académicas de la Universidad para promover la calidad de éstas.

Artículo 4.

Las disposiciones del presente Reglamento se sustentan en las siguientes normas:

- Ley N° 30220; Ley Universitaria.

- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento de la Universidad.
- Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el derecho del autor.
- Decreto Legislativo 1076 que aprueba la modificación al Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el derecho del autor.
- Política de Investigación 2020-UNSCH.
- Reglamento del Comité de Ética del VRI-UNSCH
- Código Ético y de Buenas Prácticas para editores de revistas científicas, establecido por el Committee on Publication Ethics (COPE).

Artículo 5.

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los integrantes de la comunidad universitaria, activos y cesantes; y demás personas que participen en la edición y publicación de libros y revistas de la Universidad.

Artículo 6.

Para efectos del Reglamento se entenderá por:

a) *Autor*: es la persona natural que realiza la producción y creación intelectual, la misma que le permite tener derechos morales y patrimoniales.

b) *Obra*: producción intelectual y creación original científica y artística expresada por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.

c) *Derecho de Autor*: es una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección de los derechos morales y patrimoniales del autor de una producción intelectual y creativa, ya sea una obra científica, literaria o didáctica.

d) *Derechos morales*: son los reconocimientos fundamentales del derecho de autor que se refieren a la defensa de los derechos extrapatrimoniales por la paternidad de su producción intelectual y creativa. Estos derechos faculta al autor de una obra para que se respete su autoría, así como exigir que su nombre y apellidos sean reconocidos cada vez que se mencione o divulgue la obra, además de prohibirse que se mutile o altere el contenido de su creación, sin su permiso. Asimismo, tiene derecho a que se publique la obra bajo un seudónimo o en forma anónima. Estos derechos son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

e) *Derechos patrimoniales*: son derechos de naturaleza económica que permiten a un autor obtener beneficios. Comprenden el derecho exclusivo del autor de realizar, autorizar o prohibir la reproducción pública de su obra por cualquier medio. Son susceptibles de transferencia de derechos patrimoniales si es que entre el autor y terceros hay alguna relación que así lo establezca.

f) *Distribución*: proceso que pone a disposición del público, el original o copias de la obra editada mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad.

g) *Divulgación*: hacer accesible la producción intelectual al público con el consentimiento del autor, el artista o el productor, según el caso, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse.

h) *Editor*: es la persona natural o jurídica que, como producto de una relación contractual con el autor, se encarga de evaluar, publicar y difundir la obra.

i) ISBN: *International Standard Book Numbers*, Convención internacional a manera de identificación del texto publicado.

j) ISSN: *International Standard Serial Number*. Convención internacional a manera de identificación de la revista que se publica.

k) Índice: bases de datos con prestigio mundial respaldada por alguna institución que, al incluir algún libro o revista en su catálogo, esta adquiere reconocimiento de que tal publicación reúne los estándares de calidad establecidos.

l) Comité Editorial: es un órgano científico conformado por distintos profesionales con experiencia en una disciplina o campo del saber que decide sobre los contenidos, presentación y normativa editorial.

m) *Espacio universitario*: término empleado para incluir en él todas las áreas, dependencias administrativas, académicas y académicas-administrativas de la Universidad.

Artículo 7.

Para el cumplimiento de sus fines, la Unidad de Fondo Editorial contará con una asignación presupuestal establecida de conformidad con un plan operativo anual de trabajo.

Artículo 8.

Las publicaciones, cuya responsabilidad asume la Unidad del Fondo Editorial de la UNSCH, incluyen:

a) **Libros:** Comprende las obras que son resultados de la producción y creación intelectual fruto de una investigación individual o grupal de los miembros de las diferentes escuelas profesionales/programas académicos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, otras unidades académicas o de la comunidad en general, que representan un aporte al conocimiento e innovación científica en una disciplina o área específica del saber.

b) **Publicaciones periódicas**: Comprenden las series de revistas científicas, académicas y demás publicaciones periódicas de la Universidad. La Unidad del Fondo Editorial delega en el Comité Editorial de cada revista las atribuciones correspondientes a la dirección de las mismas y coordina con cada editor responsable la edición de tales publicaciones.

c) **Publicaciones oficiales:** Comprenden las producciones validadas por las autoridades de la alta dirección, de una Escuela o Programa Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Estas publicaciones pueden ser planes de desarrollo institucional, discursos, manuales, boletines informativos, así como todo texto que sirva de material de apoyo académico-administrativo institucional.

d) **Publicaciones no periódicas:** Todas aquellas que se editen sin periodicidad definida o por única vez, como libros instruccionales, manuales didácticos, memorias, colecciones, traducciones y compilaciones que sirvan como recursos didácticos para el desarrollo de experiencias curriculares en los diferentes programas formativos de la Universidad.

e) **Otras Publicaciones**: La Unidad del Fondo Editorial, podrá seleccionar y publicar las obras de los docentes, estudiantes, investigadores o de algún miembro de la comunidad universitaria que hayan sido premiados o distinguidas en eventos nacionales e internacionales.

Título II: Organización de la Unidad de Fondo Editorial

Artículo 9.

La Unidad de Fondo Editorial, tiene la siguiente estructura:

a) Director de la Unidad de Fondo Editorial.
b) Comité Editorial.

Artículo 10.

La Dirección de la Unidad de Fondo Editorial es dirigido por un docente investigador inscrito en el RENACYT, es de reconocido prestigio, con experiencia en investigación y con publicaciones.

Artículo 11.

El Director cumple las siguientes funciones:

a) Dirige el Comité Editorial de la Unidad de Fondo Editorial y ejerce el derecho a voto dirimente.
b) Gestiona y difunde los conocimientos o resultados de la investigación, ciencia, arte y cultura de todos los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
c) Implementa las líneas editoriales, los estándares de calidad y las normas de edición aprobadas por el Comité Editorial.
d) Gestiona los procesos de publicación, promoción, distribución, supervisión y control de los procesos editoriales.
e) Elabora y mantiene actualizado el catálogo físico y virtual de publicaciones de la Unidad de Fondo Editorial.
f) Selecciona y presenta al Comité Editorial los proyectos publicables para su aprobación, solicitando la evaluación por pares externos.
g) Negocia y suscribe los contratos de edición con los autores, con aprobación del Comité Editorial.
h) Representa a la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad en toda gestión dispuesta para cumplir las normas legales vinculadas a las publicaciones, incluyendo el Depósito Legal, la tramitación del ISBN e ISSN, así como todo el sistema de identificación digital.
i) Promueve y coordina convenios y acuerdos con otras entidades para publicaciones y donaciones de libros a nivel nacional e internacional.
j) Gestiona y garantiza la sostenibilidad de las publicaciones.
k) Promueve y difunde los libros publicados por la Unidad de Fondo Editorial en los diferentes medios.
l) Redacta el informe anual y, previa aprobación del Comité Editorial, eleva al Vicerrectorado de Investigación.
m) Otras funciones que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 12. Comité Editorial

El Comité Editorial de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad, es un órgano colegiado, conformado por el Director de la Unidad de Fondo Editorial más siete docentes investigadores de diferentes áreas académicas, de reconocida trayectoria intelectual en sus respectivos campos y áreas de estudio y con experiencia en investigación. Son designados por el Vicerrector de Investigación, a propuesta de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, por un periodo de 3 años renovables mediante Resolución Vicerrectoral refrendado por una Resolución de Consejo Universitario.

Artículo 13. Reuniones del Comité Editorial

Las reuniones son convocadas por el Director de la Unidad de Fondo Editorial. El quórum se establece con cinco miembros, los acuerdos se toman por mayoría simple.

Artículo 14. Funciones del Comité Editorial

a) Aprobar el Plan de Trabajo Editorial y el Plan Operativo Anual, siguiendo las directivas administrativas, así como el Informe Anual de actividades realizadas.
b) Vigilar el cumplimiento de las directivas, normatividad y calidad de los proyectos editoriales y de las revistas de investigación de la Universidad.
c) Aprobar los proyectos editoriales presentados por el Director de la Unidad de Fondo Editorial.
d) Establecer características técnicas de las publicaciones impresas y de las ediciones digitales.
e) Contribuir al cumplimiento de los estándares editoriales de las revistas de la Universidad.
f) Aprobar la normativa de procedimientos de presentación de manuscritos ante la Unidad de Fondo Editorial.
g) Aprobar la firma de convenios de cooperación interinstitucional, cooperación editorial o coedición con otras universidades o entidades públicas o privadas.
h) Establecer prioridades y colecciones en las publicaciones de la Unidad de Fondo Editorial.
i) Aprobar la creación o extinción de colecciones editoriales.
j) Apoyar la creación de revistas de investigación y de difusión.
k) Decidir no publicar un manuscrito por criterios de políticas editoriales o motivos de sobreproducción.
l) Aprobar los contratos de edición de las obras, cuya publicación haya sido aprobada previamente.
m) Reunirse ordinariamente, por lo menos una vez por trimestre o extraordinariamente cuando sea necesario.
n) Aprobar el informe económico de la Unidad de Fondo Editorial.

Título III: Criterios para la presentación de obras

Artículo 15.

Podrán presentar trabajos originales para su publicación docentes, activos y cesantes, y estudiantes de la Universidad, e investigadores de otras instituciones.

Artículo 16.

La Unidad de Fondo Editorial realiza convocatorias internas y externas para la publicación de trabajos científicos como resultado de investigaciones, de proyectos de investigación de fondos concursables y compilación de capítulos para la edición de libros.

Artículo 17.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se publican o coeditan libros, revistas y obras de autores locales de gran valía para la investigación e innovación.

Artículo 18.

Los directores de las escuelas o programas académicos podrán presentar proyectos editoriales de textos universitarios y materiales instruccionales para su publicación.

Artículo 19.

Son textos universitarios aquellos que presentan una serie de elementos conceptuales básicos para introducir una materia con instrucciones o pasos para ejecutar una tarea y/o ejercicios. Expone mediante una propuesta didáctica, temas y actividades de aprendizaje necesarios para la formación y adquisición de habilidades en una materia, asignatura o experiencia curricular. Estos pueden ser textos modulares o compilaciones o materiales instruccionales.

Título IV. Ámbito de actividad de la Unidad de Fondo Editorial

Artículo 20.

La Unidad de Fondo Editorial de la Universidad edita y publica libros con los recursos presupuestales que le sean asignados anualmente o con financiamiento privado. Asimismo, autoriza y supervisa la edición y publicación de libros y revistas de investigación bajo su sello editorial.

Artículo 21.

Las revistas de investigación de la Universidad son publicadas de preferencia en formato electrónico y están disponibles en el Portal de la Unidad de Fondo Editorial de la UNSCH.

Artículo 22.

Las publicaciones de la Universidad de realizan a través de la Unidad de Fondo Editorial, que, junto a su logo y escudo de la Universidad, son registradas en las instancias legales correspondientes.

Artículo 23.

Ninguna publicación puede adscribirse como oficial de la Universidad o de sus facultades y otras dependencias sino tiene autorización del uso del logo editorial mencionado en el artículo anterior. En tal sentido no puede utilizarse el logo de la Unidad de Fondo Editorial, el escudo, ni recursos económicos ni el nombre de la Universidad para dichas publicaciones.

Título V. Proceso editorial

Artículo 24. Sobre publicación de libros

Toda propuesta o solicitud de publicación de libros, a través de la Unidad de Fondo Editorial de la Universidad, es dirigida por el autor o los autores o el Decano de Facultad al Vicerrectorado de Investigación, acompañando un ejemplar impreso y en CD del virtual libro a publicarse, el currículo vitae descriptivo del o los autores y ajustarse a la normativa de procedimientos de presentación de la Unidad de Fondo Editorial. La Unidad, a través del Comité Editorial, podrá rechazar la propuesta cuando esta no se adecue a las normas o políticas editoriales.

Artículo 25.

La publicación es sometida un programa de similitud que estará a cargo de la Unidad de Fondo Editorial. La Unidad se reserva el derecho de rechazar de manera inapelable la propuesta que, tras haber sido evaluada por un programa de detección de similitudes, arroje un porcentaje igual o superior a 20.

Artículo 26.

El manuscrito es evaluado por pares externos. Los evaluadores externos pueden rechazar o aprobarlo con o sin cambios. En caso que sea aprobado con cambios, el autor absuelve las observaciones en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 27.

Culminado el proceso de evaluación del manuscrito y absueltas las observaciones, si fuese el caso, pasará para la decisión final al Comité Editorial.

Artículo 28. Revistas

La Unidad de Fondo Editorial brindará el soporte normativo y técnico editorial necesario para las versiones online de las revistas especializadas de las facultades, con la finalidad de lograr la mayor visibilidad y difusión de los contenidos de las revistas y su indexación e incorporación en bases de datos internacionales.

Título VI. Difusión de la producción editorial

Artículo 29.

La Unidad de Fondo Editorial mantiene un catálogo y un portal Web de exhibición de su producción editorial.

Título VII. Régimen jurídico y económico

Artículo 30.

La Universidad garantiza la exposición y venta de las publicaciones de la Unidad de Fondo Editorial. Los ingresos económicos forman parte del Presupuesto de la UNSCH. El 15 % del tiraje en formato físico de las publicaciones pertenece al autor.

Artículo 31.

La Unidad de Fondo Editorial dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) La partida anual que le sea asignada en el presupuesto institucional.

b) Las asignaciones extraordinarias que la Universidad le asigne para proyectos concretos.

c) Ingresos derivados de acuerdos de patrocinio o mecenazgo con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, que contribuyan a la edición o coedición de un libro, colección o producto editorial en general.

d) Cualquier otra fuente de financiamiento que esté de acuerdo con la normativa nacional adecuada a las instituciones educativas públicas de nivel superior.

Título VIII. Disposición complementaria

Artículo 32.

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en primera instancia por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y, en segunda instancia, por el Vicerrectorado de Investigación o el Consejo Universitario, según sea el caso.